



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término con el que contaba el demandado para pronunciarse sobre la demanda.

Se surtió la notificación por conducta concluyente el día 5 de marzo de 2021.

Corrieron hábiles para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos en medio digital los días 8,9,10 de marzo de 2021. En silencio.

Corrieron hábiles para contestar la demanda y excepcionar los días 11,12,15,16,17,18,19,23,24,25 de marzo de 2021. HUBO PRONUNCIAMIENTO

Armenia Q., Seis (6) de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Seis (6) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal- Resolución de contrato de compraventa
Radicación: 630014003005-**2019-00228-00**

Atendiendo el escrito allegado por la parte demandada a través de apoderado, contentivo de excepciones de fondo, CORRASE TRASLADO a la parte demandante por el termino de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas conforme lo establece el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41c6d69668242869bff1b4d8bebea94b3b48fceb66758e503f60223654507399
Documento generado en 06/10/2021 11:02:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>